



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 299-2018-SERNANP-OA

Lima, 04 DIC. 2018

VISTO:

La Carta N° 002-2018 de fecha 08 de noviembre de 2018 presentada por el señor Rolando Becerra Manosalva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato Administrativo de Servicio (CAS), es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, mediante Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, modificada por la Ley N° 30807, establecen una licencia remunerada por paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, por un total de diez (10) días calendario consecutivos, que se computa desde la fecha que el trabajador indique entre el nacimiento de la nuevo hijo o hija, la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo y a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

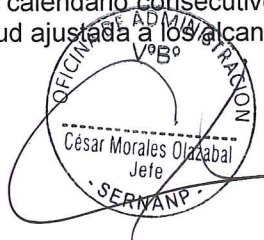
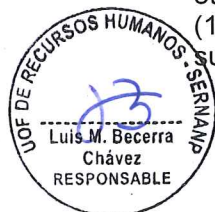
Que, el literal g) del artículo del 6° Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala que el trabajador tiene derecho a: "*Licencias con goce haber por maternidad, paternidad y otras licencias a los que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*";

Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 8.A.2 del artículo 8-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que: "*El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409*";

Que, el señor Rolando Becerra Manosalva, quien se encuentra contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, realizando funciones como Especialista del Parque Nacional Yanachaga Chemillén, solicita el ejercicio de la licencia por paternidad conforme a ley, a partir del 19 al 28 de noviembre de 2018;

Que, en ese mismo sentido el artículo 33° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP dispone que la licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el servidor a ausentarse de su puesto de trabajo por ocasión del nacimiento de hijo o hija, con derecho a remuneración;

Que, mediante Informe N° 468-2018-SERNANP-OA-RRHH de fecha 04 de diciembre de 2018, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, opina que se declare procedente el otorgamiento de la licencia por paternidad al señor Rolando Becerra Manosalva, por un periodo de diez (10) días calendario consecutivos que comprende del 19 al 28 de noviembre de 2018, por encontrarse su solicitud ajustada a los alcances de la Ley N° 29409 y su modificatoria;



Que, de conformidad con los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha verificado el presente acto no trasgrede normas de orden público, ni afecta a terceros por lo cual se aplicará el régimen de eficacia anticipada ante la naturaleza y urgencia de la solicitud presentada;

Que, asimismo el artículo 37° del indicado Reglamento Interno, dispone que cuando se trate de otorgamiento de licencias que excedan de los tres (03) días hasta un máximo de diez (10) días serán autorizadas por resolución del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar, con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por paternidad a favor del señor Rolando Becerra Manosalva, quien labora como Especialista del Parque Nacional Yanachaga Chemillén, por un total de diez (10) días calendario consecutivos que comprende del 19 al 28 de noviembre de 2018.

Artículo 2.- Notificar, la presente resolución al citado servidor, a la Jefatura del Parque Nacional Yanachaga Chemillén, a la Dirección de gestión de Áreas Naturales Protegidas, y a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Institución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CESAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL

Jefe de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

